

Dec. No. 15-21 que deroga el artículo 2 del Dec. No. 335-08, que designó a Aguedo Santana, subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 15-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRET O:

Artículo 1. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm.335-08, del 20 de agosto de 2008, que designó a **Aguedo Santana**, subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

Artículo 2. Envíese al Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 16-21 que modifica el artículo 4 del Dec. No. 175-20. Crea e integra la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la Elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana. Deroga el artículo 2 del Dec. No. 1026-04. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 16-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el artículo 4 del Decreto núm. 175-20, que crea e integra la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la Elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana, del 28 de mayo de 2020, para que en lo adelante diga y disponga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4.** Miembros de la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación. La Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación estará integrada por los siguientes representantes de los sectores público, privado y académico en calidad de miembros:

1. El Ministerio de la Presidencia, quien lo presidirá.
2. El Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE).
3. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
4. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
5. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).
6. El Ministerio de Educación (MINERD).
7. El Consejo Nacional de Competitividad.
8. La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)
9. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
10. El Parque Cibernético de Santo Domingo.
11. Cuatro representantes y sus suplentes de las agrupaciones empresariales, de los cuales por lo menos uno corresponderá al sector de las mipymes y otro al sector empresarial de las telecomunicaciones. Estas designaciones deberán ser validadas por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) mediante notificación al Poder Ejecutivo en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de este decreto.
12. Un representante de la Asociación Dominicana de Rectores Universitarios (ADRU).
13. Un representante de la Asociación Dominicana de Universidades (ADOU).”

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 2 del Decreto 1026-04 del 26 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER